

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en **MADRID** en el despacho de la Imprenta nacional, y en las **PROVINCIAS** en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año.....	260
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	450
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La **REINA** nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Direccion de Gobierno.—Proteccion y seguridad publica.

El Gobernador de la provincia de Zaragoza participa que el somaten de Fabara capturó en la noche del 30 de Enero

á un ladron, y á otro sugeto tambien sospechoso de complicidad en un robo que se habia verificado en el camino de aquel pueblo.

Direccion de Ultramar.

El Gobernador Capitan general de Puerto-Rico, con fecha de 29 de Diciembre del año próximo pasado, participa que continúa sin alteracion la tranquilidad pública en aquella isla, y que los principales frutos de la misma prometen una abundante cosecha para el corriente año, notándose asimismo mucha mayor animacion en las transacciones mercantiles.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion de Contabilidad.

Nota de las cantidades libradas por la Direccion general del Tesoro publico y distribuidas por la Pagaduria de este Ministerio para cubrir las obligaciones del mismo en el mes de Enero anterior.

SECCION IV.

Capítulos del presupuesto.	DEPENDENCIAS.	Personal.	Material.
1 y 2.	Secretaría del Despacho y Pagaduría del Ministerio.....	74,875	43,333
3 y 4.	Tribunal Supremo de Justicia, comprendiendo en el material el alquiler de los edificios donde se custodian los papeles de archivos.....	400,000	5,100
5 y 6.	Tribunal especial de Ordenes.....	27,180	4,670
7 y 8.	Audiencias.....	565,670	33,916
9 y 10.	Juzgados de primera instancia.....	619,207	35,112
11 y 12.	Monte pío de Jueces de primera instancia.....	8,333	»
13 y 14.	Comisiones.....	25,000	44,264
		4.420,265	103,395
15.	Gastos diversos.....	46,667	

RESUMEN.

Para el personal.....	4.420,265
Para el material.....	103,395
Gastos diversos.....	46,667
Total.....	4.540,327
Duodécima parte del presupuesto.....	4.542,405
Diferencia de menos que se incluirá en el pedido y distribucion del mes siguiente.....	2,078

Madrid 9 de Febrero de 1850.—El Jefe Director de Contabilidad, Domingo Moreno.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE FINCAS DEL ESTADO.

FINCAS DEL CLERO REGULAR PARA CUYOS REMATES SE SEÑALA DIA.

Por providencia de los Sres. Intendentes de las provincias que á continuacion se expresan estan señalados en sus respectivas capitales para los remates de las fincas nacionales anunciadas en el *Boletín* los dias que se indican, debiendo verificarse otros remates de dichas fincas en esta corte en sus casas consistoriales en los mismos dias y hora de doce á una ante los Sres. Jueces de primera instancia y escribanos que se dirán, con asistencia del Administrador principal de fincas del Estado, ó persona que le represente, y con citacion del procurador síndico.

TARRAGONA.

Dia 14 de Febrero ante los Sres. D. José Morphy y D. Manuel María Cárdenas.

CENSOS PROCEDENTES DEL SUPRIMIDO CONVENTO DE PP. CARMELITAS DE LA CIUDAD DE REUS.

Un censo de 7110 rs. y 25 mrs. de capital, y 213 reales y 11 mrs. de réditos, que pagan María y Juan Colon, madre é hijo.

Otro censo de 888 rs. y 7 mrs. de capital, y 26 rs. y 22 maravedís de réditos, que paga Teresa Martí y Sansot, viuda.

Otro censo de 2666 rs. y 22 mrs. de capital, y 80 reales de réditos, que paga María Cardona y Busca.

Otro censo de 2133 rs. y 11 mrs. de capital, y 64 rs. de réditos, que paga Antonio Sardá.

Otro censo de 2666 rs. y 22 mrs. de capital, y 80 rs. de réditos, que pagan Marcian Bosch y Magdalena Grases.

Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 rs. de réditos, que pagan los herederos de Pablo Sardá y Aulés.

Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 rs. de réditos, que paga Juan Duran.

Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 rs. de réditos, que paga Juan Ferrer.

Otro censo de 7110 rs. y 25 mrs. de capital, y 213 rs. y 11 mrs. de réditos, que paga Teresa Colon y Ardebol.

Otro censo de 8603 rs. y 31 mrs. de capital, y 258 rs. y 4 mrs. de réditos, que paga José Manresa.

Otro censo de 2133 rs. y 11 mrs. de capital, y 64 reales de réditos, que paga Luis Seguí y Ferrer.

Otro censo de 2452 rs. y 31 mrs. de capital, y 73 rs. y 20 mrs. de réditos, que paga Pedro Llauredó.

Otro censo de 3200 rs. de capital, y 96 rs. de réditos, que paga Teresa Castellví.

Otro censo de 2239 rs. y 7 mrs. de capital, y 67 rs. y 6 mrs. de réditos, que paga Gabriel Bofarull y Fort.

Otro censo de 3534 rs. y 30 mrs. de capital, y 106 rs. y 22 mrs. de réditos, que paga Raimundo Potau.

Otro censo de 6400 rs. de capital, y 192 rs. de réditos, que paga Antonio Folch.

Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 rs. de réditos, que paga Juan Cots.

Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 rs. de réditos, que paga Mariano Monseny.

Otro censo de 3200 rs. de capital, y 96 rs. de réditos, que paga Francisco Piá y Ferrater.

Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 rs. de réditos, que paga Francisco Andreu.

Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 reales de réditos, que paga María Teresa Gay.

Otro censo de 2400 rs. de capital, y 72 rs. de réditos, que paga Ramon Montagut.

Otro censo de 3200 rs. de capital, y 96 rs. de réditos, que paga José Ferrer y Nogués.

Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 reales de réditos, que paga Pedro Aixemus.

Otro censo de 4479 rs. y 13 mrs. de capital, y 134 reales y 13 mrs. de réditos, que paga Jaime Caballé.

Otro censo de 5333 rs. y 11 mrs. de capital, y 160 reales de réditos, que paga Ramon Guardiola.

Otro censo de 2333 rs. y 11 mrs. de capital, y 64 rs. de réditos, que pagan Francisca y Teresa Ferrer y Salvat, hermanas, y por ellas Pablo Cugat.

Otro censo de 3200 rs. de capital, y 96 rs. de réditos, que paga Magdalena Vidal.

Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 reales de réditos, que paga Domingo Vendrell.

Otro censo de 3200 rs. de capital, y 96 rs. de réditos, que pagan Teresa y José Gibert y Llauredó.

Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 rs. de réditos, que paga Francisco Romagosa.

Otro censo de 3200 rs. de capital, y 96 rs. de réditos, que paga José Nolla y Odena.

Otro censo de 8300 rs. de capital, y 249 rs. y 20 mrs. de réditos, que paga el mismo.

Otro censo de 2400 rs. de capital, y 72 rs. de réditos, que paga Teresa Marca.

Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 rs. de réditos, que paga José Sardá.

Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 reales de réditos, que paga María Francisca Genovés, consorte de Juan Oliveres.

Otro censo de 426 rs. y 16 mrs. de capital, y 12 rs. y 27 mrs. de réditos, que paga José Pascual.

Otro censo de 4266 rs. y 22 mrs. de capital, y 128 reales de réditos, que pagan Ramon y Francisco Vidal.

Otro censo de 2666 rs. y 22 mrs. de capital, y 80 rs. de réditos, que paga José Navarro, antes José Sardá.

Otro censo de 4266 rs. y 22 mrs. de capital, y 128 reales de réditos, que paga Pedro Blay y Batlle.

Otro censo de 1023 rs. y 18 mrs. de capital, y 30 rs. y 26 mrs. de réditos, que paga Tomas Espinós.

Otro censo de 5333 rs. y 11 mrs. de capital, y 160 rs. de réditos, que paga Sebastian Pullés.

Otro censo de 2400 rs. de capital, y 72 rs. de réditos que paga Francisco Pla y Ferrater.

Otro censo de 2133 rs. y 11 mrs. de capital, y 64 rs. de réditos, que paga Tomas Espinós.

Otro censo de 3200 rs. de capital, y 96 rs. de réditos, que paga José Serra.

Otro censo de 4266 rs. y 22 mrs. de capital, y 128 reales de réditos, que paga Pablo Marca.

Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 reales de réditos, que paga Francisco Cuchi.

Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 rs. de réditos, que paga José Sagrañes.

Otro censo de 1600 rs. de capital, y 48 rs. de réditos, que paga Sebastian Pullés.

Otro censo de 533 rs. y 11 mrs. de capital, y 16 rs. de réditos, que paga María Rosa Papiol.

Otro censo de 2133 rs. y 11 mrs. de capital, y 64 reales de réditos, que paga José María Gras.

Otro censo de 426 rs. y 16 mrs. de capital, y 12 reales y 27 mrs. de réditos, que paga José Pascual y Masricart.

Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 reales de réditos, que paga la viuda de Pedro Arandes y Alberni.

Otro censo de 746 rs. y 2 mrs. de capital, y 22 reales y 13 mrs. de réditos, que paga la misma.

Otro censo de 2363 rs. y 24 mrs. de capital, y 70 reales y 30 mrs. de réditos, que paga Antonio Perez.

Otro censo de 7466 rs. y 22 mrs. de capital, y 224 reales de réditos, que paga Pablo Sardá y Aules.

Otro censo de 2933 rs. y 11 mrs. de capital, y 88 reales de réditos, que paga Mariano Fortuny.

Otro censo de 2239 rs. y 7 mrs. de capital, y 67 reales y 6 mrs. de réditos, que paga Antonio Marca y Roig.
 Otro censo de 2400 rs. de capital, y 72 rs. de réditos, que paga María Demenech y Casanovas.
 Otro censo de 319 rs. y 20 mrs. de capital, y 9 rs. y 20 maravedis de réditos, que paga Pablo Sagrañes.
 Otro censo de 8333 rs. y 11 mrs. de capital, y 256 reales de réditos, que paga Antonio Trillas, hoy Lorenzo Ortega.
 Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 reales de réditos, que paga Pedro Llauredó.
 Otro censo de 3519 rs. y 29 mrs. de capital, y 103 reales y 20 mrs. de réditos, que paga Antonio Vidal y Jardí.
 Producen estos censos de renta anual 5234 rs. y 25 maravedis, y su capital es de 174,470 rs. y 30 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

CENSOS PROCEDENTES DEL SUPRIMIDO CONVENTO DE PP. FRANCISCANOS DE LA CIUDAD DE REUS.

Un censo de 6879 rs. y 4 mrs. de capital, y 206 rs. y 13 mrs. de réditos, que paga Paula Ferrer.
 Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 rs. de réditos, que paga Paula Bartomeu.
 Otro censo de 2133 rs. y 11 mrs. de capital, y 64 rs. de réditos, que paga Juan García.
 Otro censo de 7466 rs. y 22 mrs. de capital, y 224 reales de réditos, que paga Antonio Gené y Capdevila.
 Otro censo de 3021 rs. y 19 mrs. de capital, y 90 rs. y 22 mrs. de réditos, que paga Jaime Martí y Prats.
 Otro censo de 233 rs. y 11 mrs. de capital, y 7 rs. de réditos, que paga Juan Vilanova y Tarroja.
 Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 rs. de réditos, que paga José Antonio Nadal.
 Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 rs. de réditos, que paga Manuel Gibert y Parado.
 Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 reales de réditos, que paga Juan Batalla.
 Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 reales de réditos, que paga Jaime Palleja.
 Otro censo de 319 rs. y 20 mrs. de capital, y 9 rs. y 20 maravedis de réditos, que paga Teresa Freixas y Sagrañes.
 Otro censo de 1600 rs. de capital, y 48 rs. de réditos, que paga María Sendres.
 Otro censo de 1919 rs. y 10 mrs. de capital, y 57 reales y 20 mrs. de réditos, que paga Ramon Tomas.
 Otro censo de 2133 rs. y 11 mrs. de capital, y 64 reales de réditos, que paga Tecla Amar.
 Otro censo de 1513 rs. y 24 mrs. de capital, y 45 rs. y 14 mrs. de réditos, que paga Juan Vilanova y Tarroja.
 Otro censo de 533 rs. y 11 mrs. de capital, y 46 rs. de réditos, que paga José Calvet.
 Otro censo de 5333 rs. y 11 mrs. de capital, y 460 reales de réditos, que paga José Salas y Poblet.
 Otro censo de 2133 rs. y 11 mrs. de capital, y 64 rs. de réditos, que paga Francisco Llauredó y Ribas.
 Otro censo de 5333 rs. y 11 mrs. de capital, y 460 reales de réditos, que paga Teresa Tarrech.
 Otro censo de 310 rs. y 26 mrs. de capital, y 45 rs. y 41 mrs. de réditos, que paga Pablo Pedrol.
 Otro censo de 3946 rs. y 2 mrs. de capital, y 418 rs. y 43 mrs. de réditos, que paga Buenaventura Pascual.
 Otro censo de 6400 rs. de capital, y 492 rs. de réditos, que paga Agustín Batlle.
 Otro censo de 4919 rs. y 10 mrs. de capital, y 57 reales y 20 mrs. de réditos, que paga José Baduell.
 Otro censo de 744 rs. y 3 mrs. de capital, y 22 reales y 13 mrs. de réditos, que paga Francisco Salvat y Capdevila.
 Otro censo de 832 rs. y 32 mrs. de capital, y 25 reales y 20 mrs. de réditos, que paga José Bruget.
 Otro censo de 2536 rs. y 30 mrs. de capital, y 76 reales y 21 mrs. de réditos, que paga Francisco Nolla.
 Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 reales de réditos, que paga Francisco Paris.
 Otro censo de 1600 rs. de capital, y 48 rs. de réditos, que paga Félix Bartomeu.
 Otro censo de 319 rs. y 20 mrs. de capital, y 9 reales y 20 mrs. de réditos, que paga Jaime Martí y Prats.
 Otro censo de 4137 rs. y 8 mrs. de capital, y 34 rs. y 4 mrs. de réditos, que paga Isabel Ferrer y Puig.
 Otro censo de 42750 rs. de capital, y 381 rs. y 47 mrs. de réditos, que paga Teresa Alsina.
 Otro censo de 533 rs. y 11 mrs. de capital, y 46 rs. de réditos, que paga Magdalena Freixa.
 Otro censo de 3200 rs. de capital, y 96 rs. de réditos, que paga D. Francisco Paris.
 Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 rs. de réditos, que paga Teresa Vellvé.
 Otro censo de 3554 rs. y 30 mrs. de capital, y 106 rs. y 22 mrs. de réditos, que paga Paula Gelembi.
 Otro censo de 2346 rs. y 2 mrs. de capital, y 70 rs. y 43 mrs. de réditos, que paga Antonia Agramunt.
 Producen estos censos de renta anual 2710 rs. y 28 mrs., y su capital es de 90,400 rs. y 28 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

CENSOS PROCEDENTES DEL SUPRIMIDO CONVENTO DE PP. CARMELITAS DE LA CIUDAD DE TARRAGONA.

Un censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 rs. de réditos, que paga Francisco Martí.
 Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 rs. de réditos, que paga José Vila.
 Otro censo de 1705 rs. y 30 mrs. de capital, y 51 rs. y 6 mrs. de réditos, que paga Jaime Vellmunt.
 Otro censo de 1705 rs. y 30 mrs. de capital, y 51 rs. y 6 mrs. de réditos, que paga Gertrudis Miralles.
 Otro censo de 5968 rs. y 21 mrs. de capital, y 479 reales y 2 mrs. de réditos, que paga Pedro Pablo Sedó.
 Otro censo de 5739 rs. y 27 mrs. de capital, y 472 reales y 27 mrs. de réditos, que paga Gabriel Angué.
 Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 rs. de réditos, que paga Francisco Coder.
 Otro censo de 4332 rs. y 22 mrs. de capital, y 428 rs. de réditos, que paga José Miró y Vidal.
 Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 reales de réditos, que paga Pablo Casas y Martí.
 Otro censo de 3435 rs. y 30 mrs. de capital, y 103 reales y 23 mrs. de réditos, que paga Pedro Lloveras.
 Otro censo de 2133 rs. y 11 mrs. de capital, y 64 reales de réditos, que paga Juan Casas.

Otro censo de 8510 rs. y 26 mrs. de capital, y 255 reales y 11 mrs. de réditos, que paga Pedro Buscas.
 Otro censo de 1442 rs. y 5 mrs. de capital, y 34 rs. y 9 mrs. de réditos, que paga Francisco Coder.
 Otro censo de 1066 rs. y 22 mrs. de capital, y 32 rs. de réditos, que paga Rosa Arnau y Riba.
 Otro censo de 426 rs. y 16 mrs. de capital, y 42 rs. y 27 mrs. de réditos, que pagan María Antonia y Magdalena Pont.
 Otro censo de 2133 rs. y 11 mrs. de capital, y 64 rs. de réditos, que paga Francisco Coder.
 Otro censo de 992 rs. y 5 mrs. de capital, y 29 rs. y 26 maravedis de réditos, que pagan María Antonia y Magdalena Pont.
 Producen estos censos 1306 rs. y un maravedí de renta anual, y su capital es de 43,600 rs. y 4 mrs., por cuya cantidad se sacan á subasta.
 No se les conoce otra carga á las fincas afecta al pago de estos censos.

Día 23 de Febrero ante los Sres. D. Pedro Nolasco Aurioles y D. Bartolomé Borreguero.

Una casa y huerto llamado del Castell, siendo este de unos cuatro cuartanos de sembradura, sita en el pueblo de Cenesa: linda al Oriente con el cementerio antiguo; al Mediodía con la iglesia parroquial; al Occidente con la calle, y al Norte con dicho huerto, que perteneció al suprimido monasterio de Santas Creus: ha sido tasada en 23,400 reales, que es la cantidad por la que salió y sale nuevamente á subasta en quiebra de D. Jaime Vanal.

VALENCIA.

Día 18 de Febrero ante los Sres. D. José María Montemayor y D. Francisco Montoya.

Una casa almazara, dos lagares, bodega y 52 botas, en Lombay y arrabal llamado de la Cruz: el edificio en estado ruinoso, falta la máquina de algunas piezas, y las botas parte inútiles y parte deterioradas por falta de uso, comprensiva la almazara de 2 prensas maquileras de aceite, 3 cugerías, 2 nueces, 2 husos, 2 escudillas de piedra, una muela con su moledor, una barra y un rodil, y los lagares de una prensa, una barra, un tallador, un huso y una escudilla de piedra, lindante con la acequia madre, y por el frente con la parte posterior del suprimido convento de dominicos de Lombay, de que procede, tenida al dominio mayor y directo del Sr. Duque de Gandía, y pension anual de 4 rs. y 17 maravedis, que capitalizados al 66 y dos tercios al millar importan 300 rs. y 11 mrs., cuyo capital se bajará del total valor del remate, justificada que sea su identidad. Está arrendado todo, sin tiempo determinado, á Gerónimo Martínez por 1099 rs. y 40 mrs. anuales: ha sido tasada para su primera venta en 9570 rs. y 3 mrs., y capitalizada en 24,733 rs. y 28 mrs., por cuya cantidad se saca á nueva subasta en quiebra de D. Luis Clavero.

El pago del precio del importe de las fincas que anteceden se satisfará en créditos de la deuda pública, según el Real decreto de 19 de Febrero de 1836 y sus aclaraciones de 9 de Diciembre de 1840 y 4 de Marzo siguiente, entregándose la quinta parte al contado y el resto en los ocho años sucesivos.

ENCOMIENDA.

TERUEL.

Día 25 de Febrero ante los Sres. D. Miguel María Duran y D. José de Celis Ruiz.

PROCEDENTE DE LA ENCOMIENDA DE SAMPER.

Un molino harinero sito en términos de Samper, lindante con huerto de Francisco Res y heredades de la citada encomienda: ha sido arrendado á Pedro Guallart por tres años que finirán en 30 de Abril próximo, y precio en cada uno de 832 fanegas de trigo, cuyo importe á 12 rs. es el de 9984 rs., tasado en 44,331 rs., y capitalizado en 224,640 reales, bajo cuyo tipo se anuncia la subasta en quiebra de Don Eulogio Barbero Quintero.

El pago del importe de dicha finca se verificará en metálico, entregando la quinta parte del remate en el acto de la adjudicación, el resto por octavas partes en los años sucesivos según las órdenes vigentes. Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo que queda señalado para la subasta.

Lo que se anuncia al público con el objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir, con el fiador correspondiente, según está mandado, á hacer sus proposiciones á los parajes señalados en el día y hora que se cita.

DIRECCION GENERAL DE REALES CABALLERIZAS.

El día 20 del corriente mes de Febrero se procederá á la venta en pública subasta de cuatro coches, una berlina y dos tilburis de deshecho de la Real caballeriza en la gran cochera de la misma, sita en el Campo del Moro, á las once en punto de la mañana.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ADANERO (PROVINCIA DE ÁVILA).

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de esta villa, dotada con 250 fanegas de trigo pagadas por los vecinos, y 800 rs. de propios: á mas disfruta de 12 rs. por la asistencia de cada parto, 10 rs. los huérfanos y 8 rs. las hembras, por separado los golpes de mano airada, y está libre de contribución: los profesores que aspiren á dicha plaza dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la secretaría de este Ayuntamiento; en la inteligencia de que se verificará su provision el día 15 del corriente.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En el pleito seguido por D. Ricardo Joaquín Díaz Esquivel, vecino de la ciudad de Córdoba, con D. Francisco Javier Guajardo Herrera, vecino de la villa del Arahál, sobre mejor derecho á ciertos vínculos, pendiente ante nos por recurso de nulidad interpuesto del auto de la Sala primera

de la Audiencia de Sevilla, dictado en 22 de Enero del año último, por el cual confirmó con costas el proveído por la Sala tercera en 10 de Julio del anterior, por el que declaró no haber lugar á prueba en aquella instancia de apelacion dicho pleito, y mandó siguiese la sustanciacion del mismo con arreglo á su estado, confiriendo traslado del escrito de réplica del Díaz Esquivel al Guajardo.

Visto: Considerando que para hacer ver con documentos encontrados nuevamente, como se proponia Díaz Esquivel, que Guajardo estaba disfrutando los bienes con que dotó su mayorazgo Fernando de Herrera: que las fincas del fundado por el nieto de este, Fernando de Herrera tambien, eran valiosas y productivas, y que en la línea de Guajardo habia ascendientes ilegítimos, era innecesario recibir el pleito á prueba por estar mandado por ley que en cualquier estado de él sean recibidas las escrituras con el juramento por la misma prevenido:

Considerando ademas que la prueba de dichos particulares era inconducente para la cuestion que se discute, y que el mismo demandante Díaz Esquivel confiesa fueron ilegítimos dos de sus ascendientes, fallamos no haber lugar al recurso de nulidad interpuesto: condenamos á D. Ricardo Joaquín Díaz Esquivel en las costas y en la pérdida de los 10,000 rs., de que prestó caucion juratoria, que se le exigirá en llegando á mejor fortuna. Y devuélvase los autos á la Audiencia. Por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta, y de que se remitirá copia por duplicado al Ministerio de Gracia y Justicia, así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José María Manescau. — José de Mier. — Manuel Antonio Caballero. — Gregorio Barraicoa. — José Cecilio de la Rosa. — Manuel Barrio Ayuso. — Francisco Agustín Silvela.

Publicacion. — Leida y publicada fue esta sentencia por el Excmo. Sr. D. Manuel Antonio Caballero, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera hoy 7 de Febrero de 1850, de que certifico como Secretario de la Reina nuestra señora y de Cámara de dicho Supremo Tribunal. — Agustín Montijano.

Por providencia del Juez de bienes de difuntos de Filipinas, auxiliada por otra del Supremo Tribunal de Justicia, se cita á Doña Isidora Lechuga, ó los que la representen, como heredera de D. Francisco Olivares, natural que fue de San Fernando, isla de Leon, y que falleció en la capital de aquellas islas, para que por sí ó sus poderes legalmente comprobados é identificadas sus personas ocurran al dicho juzgado de bienes de difuntos en el término de un año, contado desde la publicacion de este anuncio, á deducir el derecho que les asista en la testamentaria del citado Olivares.

D. Juan Gomez Inguanzo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Salamanca y su partido &c.

Por el presente y á plazo de 10 dias, contados desde la fecha de su publicacion, se llama á Fernando Lopez, vecino que se dice de esta ciudad, de oficio tachuelero, para que se presente en dicho Tribunal á fin de prestar ante el mismo cierta declaracion acordada en procedimiento criminal, y cuyo sugeto á pesar de las diligencias empleadas no ha podido ser habido; prevenido de que pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Salamanca á 4 de Febrero de 1850. — Juan Gomez Inguanzo. — Por su mandado, Modesto Sanchez Rodriguez.

D. Salvador Ródenas, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita; llama y emplaza á los parientes que se crean con derecho á los bienes y posesion de las capellanías fundadas por D. Pedro de Iguzguiza en el extinguido convento de mercenarios calzados de esta ciudad, y en la parroquial de la Magdalena de la misma, y de las que fue su ultimo capellan D. Pedro Gerónimo Indart, para que en el término improrrogable de 30 dias, contados desde el en que se inserte en la Gaceta del Gobierno, se personen á ejercerlo en este juzgado por sí ó por persona que legalmente lo represente; bajo apercibimiento que pasado sin verificarlo se proveerá lo que corresponda, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Y para su mayor publicidad se fija el presente.

Sevilla 30 de Enero de 1850. — Salvador Ródenas. — José Gonzalez Mora.

D. Joaquín Sostres Vila, Juez de primera instancia de la villa de Tamarite de Litera y su partido, provincia de Huesca en Aragon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Blas Checa, natural de la ciudad de Cuenca, desertor del regimiento fijo de Ceuta desde Melilla, para que en el término de 30 dias, á contar desde su publicacion, se presente en las cárceles nacionales de esta cabeza de partido para notificarle la sentencia pronunciada en la causa criminal que se sigue contra el mismo y otros sobre robo de un caballo propio de Pedro Riba de Alcámpel, y su citacion y emplazamiento ante S. E. la Audiencia territorial, y no presentándose en dicho término se practicarán las notificaciones y demas diligencias convenientes en estrados que desde ahora se le señalan sin ulterior citacion. Y para que venga á noticia del interesado se manda publicar y fijar el presente.

Dado en la villa de Tamarite de Litera á 28 de Enero de 1850. — Joaquín Sostres. — Por su mandado, José Ribera.

D. Santiago M. de Pino, Teniente primero Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiéndose denunciado el solar que está situado en la calle Nueva de esta poblacion, señalado con el núm. 49, con frente á la misma calle por el costado de Levante, y que linda por Norte y Poniente con casa número 20 de Doña Ana Sanchez de Gamez, y por el costado del Sud con casa núm. 18 de la propiedad de D. Antonio Capriles, para su reedificación, ignorándose quien sea su dueño, con arreglo al párrafo 2º de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, cito y emplazo á quien tuviere propiedad sobre él para que en el término de cuatro meses, contados desde la fecha de la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y periódico oficial de la provincia de Cádiz, comparezca á producir sus títulos, y en el de un

año siguiente á ejecutar la nueva obra y edificio respectivo; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se procederá á la continuacion del expediente hasta dar el referido solar á censo reservativo, segun previenen las leyes é instrucciones del ramo. Y para conocimiento de los interesados se fija el presente.

Puerto Real 5 de Febrero de 1850.—El Teniente primer Alcalde, Santiago M. de Pino.—El secretario, José María Lacasa.

Ignorándose la habitacion que ocupa en esta corte Don Martín José Ezpeleta, negociante de Burdeos, y debiéndole entregar judicialmente bajo recibo un documento frances dirigido al mismo, se le cita y llama por el presente á virtud de auto del Sr. D. Miguel María Duran, para que tan luego como llegue á su noticia este anuncio comparezca á recoger dicho documento á la escribanía del numerario Don Bartolomé Borreguero y Leon, calle de la Colegiata, número 6, piso bajo; y se encarga á cualquiera persona que sepa su paradero lo manifieste en la misma escribanía.

El licenciado D. Mateo Guerra y Navarro, Juez de primera instancia de esta villa de Orgaz y su partido, que de ser así y de hallarse en su ejercicio el infrascrito escribano de S. M. y número de la misma da fe.

Por el presente y segundo edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en la parroquia de Yébenes fundó D. Juan Cid de Cortijo, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion del primer edicto en la Gaceta, se presenten á deducirle en este juzgado y por la escribanía del que autoriza; en la inteligencia que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgaz á 5 de Febrero de 1850.—Licenciado Mateo Guerra y Navarro.—Por mandado de S. S., Jaime Ruiz Tapiador.

D. José María de Gispert, Senador del Reino, Inspector en el ramo de administracion, Gobernador de esta provincia y Subdelegado de Rentas de la misma.

Por el presente se cita y llama á D. Luis Beyan, Don Antonio Pomar, D. José Aguilar Esteve, D. Andres Marco, D. Dionisio Abad, D. Francisco Mompon y D. Policarpo Abin, ó sea habientes derecho, para que se presenten en el Tribunal de Rentas de mi cargo para la práctica de ciertas diligencias judiciales acordadas en causa que en el mismo se instruye contra D. Ramon Acilu, Oficial que fue de la extinguida seccion de liquidacion de atrasos de Guerra de esta provincia, sobre sustraccion de documentos ó láminas de la deuda sin interes expedidas á favor de aquellos, y que obraban en las oficinas de Hacienda; en el concepto de que no presentándose les parará el perjuicio que haya lugar en justicia.

Zaragoza 5 de Febrero de 1850.—José María de Gispert.—Por mandado de S. E., Gregorio Arnés.

En virtud de providencia de los señores de la Sala primera de esta Audiencia, dada en la causa formada y remitida en consulta por el Subdelegado de Rentas de Segovia contra Francisco Diez y otros consortes por defraudacion de rentas generales, se cita y emplaza al Diez, natural de Aguilar de Campo, partido de Cervera del Rio Pisuerga, provincia de Palencia, soltero, carretero, de 25 años de edad, para que en el término de 40 dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio, comparezca en la escribanía de Cámara de D. Juan José Martínez Moscoso á oír la notificacion de la sentencia dictada en dicha Subdelegacion de Rentas; apercibido que en otro caso sin mas citarle ni emplazarle se continuará la segunda instancia en rebeldía en los estrados del Tribunal, parándole perjuicio.

D. José Cervelló y Giner, Juez de primera instancia de esta villa de Chiva y su partido.

Por el presente y único edicto cito, llamo y emplazo á Fulgencio Sanchez, vecino que fue de la aldea de Castillanques, jurisdiccion de Cortés de Pallás, para que dentro de nueve dias se presente en este juzgado y escribanía del referendario á oír cierta notificacion que se le ha de hacer dimanante de la causa que se formó por robo al mismo contra Ramon Savaloyas y Vicente Perez de Gatova; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Chiva á 5 de Febrero de 1850.—José Cervelló y Giner.—Por su mandado; Francisco Filiberto.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia del cuartel de las Vistillas de esta capital, se cita, llama y emplaza por primer edicto y pregon y término de nueve dias á Rafaela Moreno y Morales, natural de la ciudad de Málaga, de estado casada, y de 26 años de edad, para que se presente en dicho juzgado, sito en el piso bajo de la territorial de esta corte, y escribanía de número de D. Pascual Seco, ó en cualesquiera de las cárceles de esta capital, á responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra la misma por hurto de dinero y efectos, ejecutado á su amo Hilario Fernandez; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid y Febrero 6 de 1850.—Fiol.

Licenciado D. Valentin Martin Pizarro, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Agreda, que de serlo en ejercicio el infrascrito escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada por D. Pedro Benavente por testimonio de Martín Ortiz, escribano que fue de la villa de Aguilar Rio Alhama, en 47 de Junio de 1614 y agregacion hecha á la misma en igual dia, mes y año por D. Francisco Benavente, su hermano, vacantes por fallecimiento de su último capellan D. Joaquin Cabriada, para que en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en los Boletines oficiales de las provincias de Soria y Logroño y Gaceta del Gobierno, comparezcan en este mi juzgado y ofi-

cio del infrascrito escribano, donde radica el expediente promovido por Dionisio Benavente, vecino de la villa de Cigudosa, en la comprension de este juzgado, á exponer y deducir el que les asista con justificacion; pues en otro caso, trascurros sin verificarlo, se seguirá el expediente, parándoles el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado por auto de hoy.

Dado en Agreda á 4º de Febrero de 1850.—Valentin Martin Pizarro.—Por su mandado, Eugenio Gonzalez.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 9 de Febrero de 1850.

Se abre á las dos y media, y leida el acta de la anterior es aprobada.

Se lee el dictámen de la comision mista sobre el proyecto de ley de contabilidad, señalándose su discusion para el lunes.

ORDEN DEL DIA.

Continuacion de la discusion pendiente.

El Sr. QUINTO: La comision en su concepto no tiene nada que contestar al Sr. Lopez, puesto que lo hizo ampliamente el Sr. Ministro de Hacienda, por cuya razon la comision se excusa de molestar al Senado.

El Sr. INFANTE: Antes de empezar mi impugnacion al dictámen tengo que pagar un tributo de justicia á los señores Ministros por la puntualidad en presentar los presupuestos. En este punto no han hecho mas que cumplir con el precepto constitucional, y yo los hago la oposicion porque no han dejado que las Cortes los examinen: yo creo que no examinándolos no se cumple con la Constitucion: hay ademas una circunstancia muy notable, y es que en el Congreso han sido examinados por una comision de 35 individuos, facilitando el Gobierno los datos necesarios para su completo exámen, lo cual no ha sucedido aqui, y esto es una falta de consideracion, porque lo mismo aqui que en el Congreso podian haberse hecho observaciones que convencieran al Gobierno á que mejorase algunas partidas que creemos pudieran hacerse á los que profesamos ciertas ideas, porque nosotros estaremos al lado del Gobierno siempre que se trate de sostener las libertades públicas y el Trono de nuestra Reina, y el que crea lo contrario se equivoca. Por lo demas, señores, yo solamente deseaba que la cuestion de presupuestos viniese para hacer algunas observaciones al Sr. Ministro de la Guerra, no para rebajar un real del presupuesto del ramo, sino para que 22 millones se dedicaran á objetos puramente militares; en una palabra, para dárselos á los ingenieros y artilleros.

Por una casualidad ha venido en mi apoyo el Sr. Ministro de Hacienda manifestando que mientras el estado de la Europa sea tan alarmante como lo es en el dia no se pueden hacer las economías que se desea, á lo cual añadiré que por si este estado se empeora, que por si el torbellino nos arrastra es por lo que deseo que nuestras plazas se pongan á cubierto, pues la experiencia ha demostrado que tenemos una gran habilidad para defenderlas, y que lo único que nos falta es que estén en el estado de defensa en que se hallan las demas en Europa. Bien sé que con 22 millones no habrá bastante para esto; pero este año determinaremos 22 millones, el año siguiente otros 22, y aunque está demostrado desde Viriato hasta el Empeinado que en España cuando se trata de la independencia todos son soldados, es indispensable que haya un repuesto para este caso de armas por lo menos.

Despues de examinar este punto no puedo menos de hacerme cargo y declarar aqui el por qué me opongo á la autorizacion que se pide. Me opongo, señores, porque las cuestiones de presupuestos son las mas importantes, ante la cual sucumben todos los Gobiernos, y si algun ejemplo pudiera citarse seria el de Cromwel en Inglaterra. Vencedor Cromwel de Carlos I y II, vencedor de la Irlanda y de la Escocia, vencedor por último del Parlamento, tuvo que sucumbir ante la cuestion de presupuestos, tuvo que sucumbir porque el pais queria saber lo que pagaba y cómo lo pagaba: con este motivo se ha sentado aqui una idea por el Sr. Quinto que no creo tenga prosélitos: esta idea es que bastaria se discutiesen los presupuestos cada cinco años, lo cual no podria hacerse, porque en ese caso seria necesario borrar el artículo constitucional que previene que este exámen haya de hacerse todos los años.

Dijo ayer el Sr. Ministro que al clero se le habia quitado toda la importancia que antes tenia, y que era necesario reemplazar su influencia por medio de los soldados; y respecto á este punto debo decir que mis amigos y yo no quitamos al clero mas influencia que la política por ser ajena á su estado, pero de ningun modo la que debe siempre ejercer por razon de su ministerio.

No tengo mas que decir sino rogar que no se apruebe el dictámen de la comision.

El Sr. QUINTO: He pedido la palabra para contestar á dos alusiones personales que me ha dirigido el Sr. Infante, porque la comision no se propone contestar á S. S. en atencion á que un dignísimo Sr. Senador ha pedido la palabra en pro, y desea que se oiga su voz autorizada.

Ha dicho el Sr. Infante que yo he eludido toda contestacion al argumento de que por este medio de autorizacion, siendo las dos Cámaras iguales en prerogativas, se priva al Senado de la atribucion de examinar los presupuestos. Señores, dejé de hacerme cargo de esta observacion, porque creí que esta cuestion era mas elevada que la de relaciones entre uno y otro Cuerpo; mas ya que se me llama á ese terreno, diré que no pongo en duda la completa igualdad de atribuciones de las dos Cámaras; pero, señores, en caso de desavenencia en este punto, ¿cuál de las dos opiniones prevaleceria?

La otra alusion consiste en haber exagerado mis principios: yo he dicho que seria conveniente esa discusion propia de presupuestos al empezar una diputacion, limitándose en las legislaturas restantes á examinar solo las diferencias.

Dejando ya mi opinion consignada en este particular,

repito que la comision reserva la palabra al Sr. Senador que la tiene pedida en pro.

El Sr. Duque de PRIAS: Fácilmente se sospechará que soy de opinion que se conceda al Gobierno la autorizacion que pide; pero lo creo así por la situacion desagradable en que nos hallamos.

Los Gobiernos constitucionales son muy complicados por la sencilla razon de que lo que se va á mandar se discute antes, y despues de mandado hay el derecho de censurarle. De esto resulta que el Gobierno constitucional necesita incomparablemente mas fuerza que el absoluto; pero si bien es mas complicado, tambien tiene mil medios para salvar estas complicaciones. La Inglaterra nos ofrece muchos ejemplos de esta verdad. Mas vengamos á la cuestion.

Aqui se ha presentado un proyecto de ley pidiendo autorizacion para cobrar las contribuciones, y en el laconico dictámen que da la comision encuentro la necesidad de conceder la autorizacion, porque esta es una de aquellas cosas que se hacen por sí mismas por mas que se diga que no pueden hacerse. Sensible es que el Senado, con iguales facultades que el Congreso, no examine los presupuestos; pero tambien es verdad que si estos hubieran de examinarse y discutirse anualmente, la accion del Parlamento se veria muy embarazada. Estoy pues por la idea del Sr. Quinto, que solo al principio de cada legislatura, ó sea cada cinco años, deben examinarse los presupuestos.

Una de las cosas que me han impulsado á pedir la palabra es el haber oido repetir que es excesiva la fuerza armada que hay en España. Precisamente ahora mas que nunca necesitamos mayor número de fuerza. Es necesario no perder de vista que la Francia nos circunda por todas partes, y que ademas del Pirineo tenemos á Argel. Si algunos creen que la Francia no puede entrar con nosotros en una guerra de sucesion, yo digo que no lo sé; pero recuerdo que en el siglo pasado hubo una, y que desde entonces no hay frances, sea del color que quiera, que no se crea con derecho á dominarnos. Por esto he dicho que necesita España mas fuerza armada hoy que nunca.

Tambien se ha hablado de lo desordenada que se encuentra la sociedad moderna, amenazándose con el socialismo y el comunismo. Señores, estas son doctrinas conocidas ya en otras épocas. Los anabaptistas del siglo VII eran socialistas como los de hoy, sin mas diferencia que de algunas palabras; pero la España no debe temer este desorden mientras conserve la religion católica, porque está escrito que contra la Iglesia no prevalecerán las puertas del infierno. Lo mas cierto y mas exacto es que nadie sabe lo que quiere en ninguna parte. Sin embargo, en medio de esta confusion hay una cosa que conviene conservar á todos los Gobiernos, sean cuales fueren, á saber: el prestigio, la fuerza moral.

Los hombres solo con respeto no harán grandes cosas, es menester que se convengan del bien de lo que se les manda: por eso cualquiera cosa que salga del círculo constitucional tiene que perjudicar á la forma de gobierno, y nosotros estamos interesados en conservarla, porque tenemos que ser constitucionales.

Confieso, señores, que siento mucho votar la autorizacion; pero veo que de no votarla podrán venir mayores males y conflictos parlamentarios: por consiguiente al votar la ley veo en las bolas negras un letrero que dice no debe darse la aprobacion, y en las blancas otro que dice no hay otro medio sino darla.

El Sr. Marques de MOLINS, Ministro de Marina: Grave compromiso, señores, es para mí el tomar la palabra en circunstancias tan adelantadas, y cuando se halla próximo á terminar el debate, y solo puede recapitularse lo que contra el proyecto y en favor de él se ha alegado por todos los oradores que han tomado parte. Desventajosa es mi posicion ademas al tener que hablar inmediatamente despues del ilustrado orador que acaba de hacerlo, pues que remontando su fácil y conocido ingenio á regiones elevadas, ha puesto la cuestion fuera del alcance de mi humilde entendimiento.

El Sr. Infante ha atacado la autorizacion por su inconstitucionalidad, y el Sr. Lopez recapituló en su discurso los tres principales ataques contra el proyecto, dirigidos á que es inconstitucional, antieconómico é impolítico.

En cuanto á su inconstitucionalidad diré que es preciso no confundir la Constitucion con el reglamento, pues lo que previene la primera es un mandato para siempre, y lo que previene el segundo no es sino para casos y circunstancias dadas.

No es antieconómico, porque no hay mas que ver que asciende á 100 millones la rebaja de este presupuesto al del año pasado; y cuando se prueba que las atenciones son mayores que los ingresos, entonces se podrá calificar de pequeña ó excesiva una exaccion.

Respecto á la marina, ¿quién mas interesado que el que tiene el honor de hablar al Senado? La marina, señores, si es necesaria en todos los paises, lo es mucho mas en el nuestro, donde no hay bastantes medios de comunicacion y donde tanto cuesta la exportacion.

La restauracion de la marina es tan difícil, que quien la ha creado en los paises donde existe no han sido los grandes marinos, sino la fuerza del poder social. Un navío cuesta el mantenerlo tanto como un regimiento; pero para hacerlo se necesitan 10 ó 12 millones. Sobre todas estas dificultades tenemos tambien la de tener que atender á siete arsenales, cuatro en España y tres en las Colonias. De manera, señores, que mis deseos exceden á los del Sr. Lopez: la dificultad es ver de dónde ha de salir la mayor dotacion de este Ministerio.

Lo mismo digo de las obras públicas: estas son mas necesarias en España por su posicion geográfica que en otros paises; pero por esta misma razon son aquí mucho mas caras. Sin embargo, el Gobierno ni se ha descuidado en el fomento de la marina ni en el de las obras públicas, pues cuando el 43 teniamos un solo buque, hoy tenemos 49; y en cuanto á las obras públicas, bastará decir que se ha restablecido hasta tal punto el crédito, que los Cuerpos colegisladores acaban de votar casi sin exámen una ley á este objeto.

Ayer el Sr. Lopez, al decir lo gravoso que consideraba el presupuesto, y considerándole como un cadáver, no quiso decir que en el de este año hay 100 millones menos de deuda que en los anteriores. Yo tambien, usando de un ejemplo, y comparando el presupuesto con el cadáver del hombre asesinado que exponian ciertos pueblos orientales para que poniendo todos la mano sobre él dijese si habian tenido parte en su muerte, diré que no es posible que ha-

Cotización del día 9 de Febrero á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones.
Títulos del 3 por 100.....	29 1/4 pap.	..
Id. del 5 por 100.....	42 15/16.	..
Cupones no capitalizados.....	7 1/4 pap.	..
Deuda sin interes.....	3 15/16 pap.	..
Acciones del Banco español de San Fernando.....	84.	..

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 50-35 d. Paris, 5-31 á 8 d. v.

Alicante, 3/4 d.	Málaga, 3/4 din. d.
Barcelona á ps. fs., 1/4 id.	Santander, 1/2 id. id.
Bilbao, 5/8 id.	Santiago, 1 d.
Cádiz, 1/2 din. d.	Sevilla, 1/2 id.
Coruña, 3/4 d.	Valencia, 1/2 id.
Granada, 1 id.	Zaragoza, 3/4 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de la Imprenta nacional se halla de venta á 24 rs. vn., y en rústica, el tomo de la *Coleccion legislativa de España* que comprende el primer cuatrimestre de 1849, y corresponde al volumen XLVI de la antigua *Coleccion de decretos*.

El tomo perteneciente al segundo cuatrimestre de dicho año se halla próximo á ver la luz pública, y dispuesto para la prensa el que comprende el tercer cuatrimestre que acaba de trascurrir.

COLECCION DE AUTORES LATINOS Y ESPAÑOLES.

Se ha concluido la impresion de los cinco tomos de que se compone dicha coleccion, y se halla para su venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional y en las secretarías de las Universidades é Institutos á los precios siguientes: primero y segundo tomos á 45 rs. en Madrid y 46 en provincias; tercero, cuarto y quinto tomos á 22 rs. en Madrid y 23 en provincias, advirtiendo que el tomo tercero solo se vende en Madrid.

Nota.—Por efecto de un error se equivocaron los precios de los tomos en los anuncios insertos en las *Gacetas* de 8 y 9 del presente mes.

PARA MANILA.

La fragata española *Mariveles*, que se halla fondeada en la bahía de Cádiz, saldrá á la mayor brevedad, y admite carga á flete y pasajeros, los que podrán ir cómodamente en sus dos espaciosas cámaras y atendidos con el esmero que tan acreditado tiene su capitán D. Ramon Cordero.

La despacha en Cádiz D. José Matía, plaza de Mina, número 74, y en esta corte D. Carlos Jimenez, calle de Fuenarral, núm. 26, cuarto bajo de la derecha.

PARA LA HABANA.

Saldrá del puerto de la Coruña en todo el próximo mes de Febrero la fragata *N. Luisa*, forrada y clavada en cobre, su capitán D. Justo Pastor de Fano: admite pasajeros, á los que ofrece todas comodidades en sus espaciosas cámaras y el esmerado trato que tiene acreditado.

La despacha en la Coruña D. Bruno Herce, calle de Acevedo, núm. 37, y en esta corte en casa de los Sres. D. Silvestre Abad de Aparicio é hijo, calle del Príncipe, número 40, cuarto principal.

COMPAÑIA ANGLO-ASTURIANA EN LIQUIDACION.

Por el presente se hace saber que la propiedad, las concesiones de minas de carbón y hierro, y las obras de esta compañía en Mieres del Camino y distritos adyacentes; las minas de azogue «La Eugenia», cerca de Pola de Lena, y las de carbon de «Santo Firme», sitas en la provincia de Oviedo y Principado de Asturias, se sacan en venta á subasta de orden de la Junta de directores y liquidadores; debiendo comprenderse en las proposiciones por su evaluación en la forma de costumbre las existencias de todas clases, utensilios y artículos de uso en los diferentes departamentos manufactureros de las citadas obras.

Las proposiciones han de quedar sujetas á la aprobacion de una junta general de la compañía, á quien está reservado el derecho de aceptar la oferta que pueda parecer mas beneficiosa á los accionistas de la misma.

La descripción de la propiedad y las condiciones de venta se hallarán de manifiesto para su examen, en Madrid en poder de los Sres. D. Enrique O'Shea y compañía, banqueros, y de D. Eduardo Kelly; en Mieres del Camino en poder del superintendente de la compañía; en Gijón en poder del Sr. D. J. J. Kelly, Vicecónsul de S. M. Británica, y en Londres en las oficinas de la compañía desde el 2 de Febrero próximo.

Todas las proposiciones deberán remitirse á la oficina principal de la compañía, núm. 9, Austin Friars, Londres, hasta el 28 de Febrero próximo, dirigidas á los directores y liquidadores de la compañía Anglo-Asturiiana, á quienes tambien han de dirigirse todas las preguntas relativas á la venta.

Las obras pueden verse acudiendo al Sr. D. Jorge Lambley, superintendente de la compañía, en Mieres del Camino.

Londres 22 de Enero de 1850. Núm. 9.—Austin Friars.—De orden de la Junta de directores y liquidadores, K. Mackenzie, secretario.

Se han extraviado los privilegios de juro siguientes:
Un privilegio de juro de 52,264 mrs. de renta en cabe-

za de Doña Juana Francisca Osorio de Revenga, Condesa de Fuenrubia, situado en el tercer uno por 100 de Cartagena.

Otro de 45,680 mrs. de renta en cabeza de Doña Juana Francisca Osorio de Revenga, Condesa de Fuenrubia, situado en millones de Jaen.

Otro de 43,407 mrs. de renta en cabeza de Doña Juana Francisca Osorio de Revenga, situados en el quinto de la Nieve y Hielos del reino.

Otro de 375,000 mrs. de renta en cabeza de D. Alonso Gomez de Revenga, situados en alcabalas del quinto de la Nieve y Hielos del reino.

Otro de 21,750 mrs. de renta en cabeza de D. Juan Osorio Guadalfajara, situado en el servicio ordinario y extraordinario de Guadalajara.

Otro de 122,000 mrs. de renta en cabeza de D. Bernardino de Meneses, situados en alcabalas de Talavera.

Otro de 48,104 mrs. de renta en cabeza de los herederos de D. Alonso Osorio Guadalfajara, situados en millones de Zamora.

Otro de 48,104 mrs. de renta en cabeza de Doña Juana Francisca Osorio de Revenga, situado en el primer uno por 100 del partido de Sanlúcar de Barrameda.

Otro de 26,541 mrs. de renta en cabeza de Doña Juana Francisca Osorio de Revenga, situado en el primer uno por 100 de Sanlúcar de Barrameda.

Otro de 102,959 mrs. de renta en cabeza de Doña Juana Francisca Osorio de Revenga, situado en el servicio ordinario y extraordinario de Trujillo.

Otro de 338,126 mrs. de renta en el servicio ordinario y extraordinario de Orense, en cabeza de Doña Juana Francisca Osorio de Revenga, Condesa de Fuenrubia.

Otro de 49,270 mrs. de renta en cabeza de Doña Juana Francisca Osorio de Revenga, situado en millones de Galicia.

Otro de 47,800 mrs. de renta en cabeza de D. Luis de Guillamas, situado en Salinas de Atienza.

Otro de 456,400 mrs. de renta en cabeza de D. Luis de Guillamas, situado en Salinas de Atienza.

Otro de 33,333 mrs. de renta en cabeza de D. Antonio de Vargas, situado en las tercias de la ciudad de Jaen.

Otro de 33,333 mrs. de renta en cabeza de D. Antonio de Vargas, situado en las tercias de Jaen.

Otro de 33,333 mrs. de renta en cabeza de Doña Isabel de Vargas, situado en alcabalas de la ciudad de Jaen.

Otro de 260,000 mrs. de renta en cabeza de D. Garcia Rivero de Espinosa y Doña Maria Rivero, situado en salinas de Galicia y Asturias.

Otro de 56,269 mrs. de renta en cabeza de Doña Juana Francisca Osorio, situado en el segundo uno por 100 de Ciudad Rodrigo.

Otro de 106,487 mrs. de renta en juro de 813,984 en cabeza de D. Octavio Espinola, situados en el servicio ordinario y extraordinario de Cuenca.

Otro de 30,504 mrs. de renta en cabeza de D. Pedro Vivanco y Doña Gerónima de Tovar, situado en millones de Sevilla.

Otro de 37,400 mrs. de renta en cabeza de D. Pedro Moreno Velazquez, situado en la renta del tabaco.

Otro de 284,848 mrs. de renta en cabeza de D. Pablo de Guzman, situado en millones de Galicia.

Otro de 46,000 mrs. de renta en cabeza de Doña Beatriz de Toledo, situado en alcabalas de Salamanca.

Otro de 56,400 mrs. de renta en cabeza de D. José de Guzman Sosa y Rengifo, situado en el derecho de papel sellado de Salamanca.

Otro de 452,365 mrs. de renta en cabeza de D. Gutierre Vaca de Herrera en salinas de Andalucía, tierra adentro (ciudad de Córdoba).

Otro de 100,000 mrs. de renta en cabeza de D. Pedro Baca de Herrera, situado tambien en salinas de Andalucía (ciudad de Córdoba).

Si alguna persona supiere el paradero de todos ó alguno de los expresados juros tendrá la bondad de avisar en las oficinas del Excmo. Sr. Marques de Cerralvo, á quien pertenecen, sitas en la plazuela y casa del Conde de Miranda, número 5.—Por encargo de S. E., Eugenio de Garro.

TEATROS.

TEATRO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Isabel la Católica*, drama nuevo, histórico, original, en tres partes y seis cuadros.—Baile nacional.

Nota.—Se está ensayando el drama nuevo, original, en cinco actos y en verso, titulado *Massaniello*.

TEATRO DEL DRAMA. A las ocho de la noche.—*Todo lo vence amor ó la pata de cabra*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Instituto español.—A las cuatro de la tarde.—*Un marido como hay muchos*, comedia en tres actos.—*La jota valenciana*, baile.—*La molinera*, comedia en un acto.

A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Andujar!!* comedia en tres actos y en verso, de costumbres andaluzas, original de un aplaudido escritor. En el primer acto se cantará una canción andaluza, música de D. Cristóbal Oudrid.—El sol de Andalucía, bailable español, por la señorita Vargas, el señor Atané y todo el cuerpo de baile.—*El Triplé*, tonadilla, en la que la Sra. Pastor y los Sres. Pardo y Guerrero cantarán las variaciones del Organillo y los Espárragos trigueros.—Les majos de Andujar, bailable español.

TEATRO DE VARIEDADES (supernumerario de la Comedia).—A las ocho de la noche.—*Con razon y sin razon*.—Baile.—*Perico el empedrador*.

SALONES ORIENTALES. Hoy domingo 10 del corriente á las doce de la noche tendrá lugar el quinto baile de máscaras con alumbrado chino.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.

ya un partido político que, poniendo la mano sobre ese cadáver á que aludía el Sr. Lopez, diga que no ha tenido parte en el acrecentamiento del presupuesto.

El Sr. Lopez habló de rebajar el presupuesto de la Guerra, y no sé cómo se pondrá de acuerdo con el Sr. Infante, que ha manifestado que lo que podía cercenarse era necesario aplicarlo á la defensa de las plazas y dotacion de nuestros parques. Respecto á los de Instruccion y Marina, S. S. dice que era indispensable aumentar el presupuesto de modo que en último resultado las rebajas han de hacerse en el de Estado, donde solo su presupuesto asciende á 41 millones, y el de Gracia y Justicia no admite economía.

Respecto al de Hacienda no creo necesario decir nada despues de lo manifestado por el Ministro del ramo. Hechas estas observaciones, paso á hacerme cargo de la segunda parte del discurso del Sr. Lopez, y debo decir que lo que el Ministerio debe hacer es que las cargas sean atendidas proporcionalmente, y esto se consigue adoptando el camino que se indica en el presupuesto actual, en el cual se presentan los gastos y los ingresos con la mas estricta verdad: así es como se satisfaca la opinion pública, que lo que quiere es orden, y aprovecho esta ocasion para felicitar al Sr. Infante por lo que ha manifestado á nombre del partido progresista.

Creo, señores, haber contestado á los principales argumentos que en este debate se han hecho: creo que he demostrado que el proyecto presentado por el Gobierno es constitucional, y tal como la Constitucion lo exige: creo haber demostrado tambien que los presupuestos á que se refiere son los mas económicos: que es imposible hacer la rebaja que se quiere en unos, y el aumento que se quiere en otros: creo que he puesto en su verdadero lugar el culto que se debe dar á la opinion pública, y demostrado los males que se siguen estraviándola: por lo tanto solo me resta que decir que el Senado debe aprobar el proyecto.

El Sr. Marques de la CONSTANCIA, Ministro de la Guerra: Me he levantado únicamente para hacer algunas observaciones y para responder á una excitacion que me ha dirigido el Sr. Infante. S. S. se ha hecho cargo del estado en que se hallan nuestras plazas, y la necesidad de reconstruirlas: en cuanto á la parte material de la artillería, diré al Sr. Infante que algunas de las plazas, tanto en América como en la Península, estan montadas ya con piezas de la nueva invencion. S. S. se lamentaba de que todos los Gobiernos se hayan visto imposibilitados de atender á este servicio, y ha propuesto como medio para cubrir esta parte importante rebajar 20,000 hombres del ejército que pasarían á la reserva. El Gobierno no puede admitir esta opinion, porque siendo el único que con arreglo á los datos que posee puede juzgar de la fuerza que necesita, asegura que no se puede rebajar ni un solo hombre. Ha dicho S. S. tambien que en los años 45 y 46 el ejército constaba únicamente de 70,000 hombres: esto no es exacto: el ejército constaba entonces de 99,000 hombres, porque la reserva se halló siempre sobre las armas hasta la época en que fue embecida en el ejército permanente: por lo tanto el Gobierno por mi boca declara que las ideas del Sr. Infante son las suyas, pero que por ahora no se pueden practicar.

Ya que estoy en el uso de la palabra voy á contestar á una indicacion del Sr. Lopez. S. S. dijo ayer que el número de Oficiales generales era excesivo, y que se habia nombrado mayor número de estos despues de la guerra civil y durante aquella. Señores, ¿cuándo cree el Sr. Lopez que ha concluido la guerra civil? La guerra civil ha concluido en este año pasado, y los Oficiales generales que se han creado son producto de esa guerra, sin contar el gran número que son producto de nuestras antiguas glorias. Si hay algunos Oficiales generales jóvenes es porque estos han ascendido por encima de los cadáveres de sus compañeros, porque han levantado la Constitucion y el Trono de nuestra Reina por encima de sus enemigos, y la nacion no querrá que estas glorias perezcan.

No habiendo ningun otro Sr. Senador que tuviese pedida la palabra, se procedió á la votacion definitiva, la cual dió el siguiente resultado:

Total de señores votantes.....	439
Mayoría absoluta.....	70
Bolas blancas.....	419
Idem negras.....	20

El Sr. PRESIDENTE: El Senado aprueba. El lunes se discutirá el dictámen de la comision mista. Se levanta la sesion.

Eran las cuatro y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del día 9 de Febrero de 1850.

Abierta á las tres, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se da cuenta del objeto de que se han ocupado las secciones en su última reunion.

Se lee la lista de las peticiones últimamente presentadas en secretaría, señaladas con los números desde el 51 al 60, y se mandan pasar á su respectiva comision.

Se lee el dictámen de la comision mista sobre el proyecto de ley de contabilidad.

ORDEN DEL DIA.

Discusion del dictámen de la comision de actas relativo á las del distrito de Ronda, provincia de Málaga.

Leido dicho dictámen, en que se proponia la admision del Sr. D. Francisco Rios y Rosas, Diputado electo por el mismo distrito, se aprueba sin discusion, y queda admitido. Acto continuo jura y toma asiento dicho Sr. Diputado.

El Sr. PRESIDENTE señala para la orden del dia de la sesion del lunes la discusion del dictámen de la comision mista sobre el proyecto de ley de contabilidad, y levanta la de este dia.

Eran las tres y cuarto.